



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

**Expediente No. 2005/4/569.**

Montevideo, 8 de setiembre de 2005

**RESOLUCIÓN 258 Acta 025**

**VISTO:** La solicitud formulada por LATINSOL S.A. , para que se otorgue una prórroga de 150 días, para culminar los trabajos y comenzar a suministrar el servicio de Televisión para Abonados .-

**RESULTANDO :** I) Que por Resolución de esta Unidad Reguladora No. 096/04 de 1/4/04, se otorgó Licencia de Telecomunicaciones Clase “D” a la Empresa “LATINSOL S.A.”, para la prestación del servicio de televisión para abonados, en la Localidad de las Cañas, departamento de Río Negro, servicio que se brindará por medio de un sistema alámbrico.

**CONSIDERANDO:** I) Que la Empresa citada , con fecha 21/3/05, comunica que ha culminado con el trabajo de tendido de cable , restando la colocación de la electrónica, extensores de línea y troncales, los cuales están por ser recibidos a corto plazo y se comenzará el tendido de enlace por cable ,desde la cabecera en Fray Bentos , hasta la Localidad de las Cañas y una vez finalizados, se comunicará .-

II) Con fecha 21/6/05, la Permisionaria reitera su informe y dice que, como espera recibir electrónica activa , como la fibra óptica, en un plazo no mayor de sesenta días (60) solicita una prórroga de ciento cincuenta días (150) , para culminar los trabajos.-

III) Que el Departamento de Televisión para Abonados hace saber, que la empresa fue notificada el 12/5/04 , por lo que la fecha límite para operar vence el 12 de agosto 2005 y manifiesta que la solicitud de prórroga se ha presentado en tiempo .-

IV.) Que acorde al Decreto 115/03 – art. 15, la URSEC, puede conceder esa prórroga y no surgen objeciones del citado Departamento, para acceder a lo solicitado.

V.)Que según Decreto 500/91, art. 111, tratándose de plazos reglamentarios, esto es, no impuestos por una norma constitucional o legal, la Administración podrá conceder a Petición del interesado una prórroga de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan pudiendo hacerlo por una sola vez y en ningún caso , ésta excederá la mitad del plazo original .-

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente , a lo dispuesto por la Ley No.17.296 de 21 de febrero 2001, por Decretos Nos. 500/91 y 115/03, y a lo aconsejado por Asesoría Letrada .-

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE**

- 1.- Otorgar una prórroga de ciento cincuenta (150) días, contados a partir del 12 de agosto de 2005 a “ LATINSOL S.A.”, permisionaria del Servicio de Televisión para Abonados en la Localidad de “ Las Cañas”, departamento de Río Negro, según Resolución No. 096/04 de 01/04/04, para culminar los trabajos y comenzar a prestar el servicio.-
- 2.- Notificar personalmente y cumplido, remitir las actuaciones al Departamento de Televisión para Abonados, a sus efectos.-

Vertical line on the left side of the page.

Vertical line on the right side of the page.